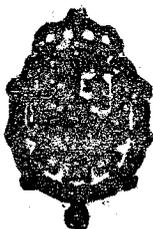


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.—Ceremonial observado en el acto de administrar el Santo Sacramento del Bautismo a Su Alteza Real el Infante Don Gonzalo, que dió a luz S. M. la Reina a las ocho y cuarto de la mañana del día 24 del actual.—Páginas 257 y 258.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos concediendo nacionalidad española a D.^a Francisca Butazzi Morelli, súbdita italiana; D. Juan Sterinty y Kefteris, súbdito heleno; D. Samuel Jacob Serfaty y Mityara, D. Moisés J. Ajuelos y Ostel y D. Isaac J. Benhaim Temeshtit, súbditos marroquíes.—Páginas 258 y 259.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes nombrando para los Registros de la Propiedad que se mencionan a los señores que se indican.—Página 259.

Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo se devuelvan a don Merino Bucabado las 500 pesetas que depositó para reducir el tiempo de servicio en filas.—Página 259.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Secretario general del Patronato Nacional de Anormales a D. Nicolás Achúcaro.—Página 259.

Otra nombrando Vicesecretario del Patronato Nacional de Anormales a D. Felipe Lafora.—Página 260.

Administración Central

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Continuación de la relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino a la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia (q. D. g.) para socorrer a los españoles repatriados.—Página 260.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona a D. Pedro Mayoral y Parracia, que desempeña igual cargo en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.—Página 263.

Dirección General de Primera enseñanza.—Anunciando el extraviado del título de Maestro de primera enseñanza elemental expedido a favor de D. Segunda Mayora y Ulasqui.—Página 263.

Real Academia de Medicina.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Académico de número.—Página 263.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Aguas.—Autorizando al Ayuntamiento de Huelva para tomar aguas del arroyo del Castaño, en término municipal de Beas, con destino al abastecimiento de la ciudad.—Página 263.

Negociado Central.—Invitando a los impresores encuadernadores que tengan establecimiento abierto en esta Corte para que presenten proposiciones para la ejecución de la composición y tirada de las diversas clases de impresos que requieren los distintos servicios de las Direcciones Generales de Obras Públicas, Agricultura, Minas y Montes, y de Comercio, Industria y Trabajo.—Página 264.

ANEXO 1.^o—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España, Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, y Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.^o—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad exterior.—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas observadas en los animales domésticos durante el mes de Diciembre de 1913.

ANEXO 3.^o—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 61, 62 y 63.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe superior de Palacio dice a esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dirige en este día la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: El Excmo. señor Profesor Recasens, con esta fecha, me dice:

«Tengo el honor de comunicar a V. E. que S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Infante Don Gonzalo (q. D. g.) continúan en estado satisfactorio.»

»Lo que de orden de S. M. el REY (que Dios guarde) tengo el honor de trasladar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. mu-

chos años. Palacio, 29 de Octubre de 1914. El Jefe superior de Palacio, El Marqués de la Torreçilla.

»Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes y las demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.

A la hora designada, las doce del día de ayer, se puso en marcha la Real Comitiva, desde la Cámara de S. M. a la Real Capilla, en la que debía tener lugar la solemne y religiosa ceremonia de administrar el Santo Sacramento del Bautismo a S. A. R. el Infante Don Gonzalo, que dió a luz S. M. la Reina, a las ocho y cuarto de la mañana del día 24 del actual.

La galería de Palacio se hallaba alfombrada, y de sus muros colgaban históricos y ricos tapices y cubierta por las Com-

pañías del Real Cuerpo de Alabarderos. La Real Capilla hallábase dispuesta para pública y colocada en el centro sobre una tarima la Pila bautismal de Santo Domingo de Guzmán.

Delante del Altar Mayor se hallaban dos mesas para depositar los atributos del Bautismo y otra para el Pontifical, en el lado del Evangelio.

Además de las banquetas y bancos que ordinariamente se colocan en las Capillas públicas, se habían construido 12 tribunas, que fueron ocupadas por los señores y Comisiones siguientes:

Ministros de la Corona y sus señoras. Mesas de los Cuerpos Colegisladores. Cuerpo diplomático extranjero acreditado en esta Corte y las señoras del mismo.

Damas de S. M. la Reina. Capitanes generales de Ejército y el de la Armada.

Caballeros de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

Embajadores y ex Embajadores de Su Majestad.

Presidentes que han sido del Consejo de Ministros.

Presidentes de los Altos Tribunales civiles y militares.

Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Capitán general de la primera Región y Jefe de la Jurisdicción de Marina en esta Corte.

Directores generales de la Guardia Civil, de Carabineros, de la Cría Caballar y Remonta y Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Gobernadores civil y militar de Madrid, Presidente de la Diputación Provincial y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Comisiones de las cuatro Ordenes Militares, de las Maestranzas, del Cuerpo Colegiado de la Nobleza, de San Juan de Jerusalén, del Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Madrid, del Supremo Tribunal de la Rota y del Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Tortosa.

El Intendente general de la Real Casa y Patrimonio.

Segundos Jefes y Jefes locales de Palacio, Gentilshombres de Cámara con ejercicio y servidumbre no cubiertos y Primogénitos, Médicos de Cámara, Secretarios y el Introdutor de Embajadores y Damas particulares.

Igualmente se hallaban en la Real Capilla esperando la llegada de la comitiva muchos señores Prelados, el Pro-Capellán mayor de S. M. designado para administrar el Sacramento, los Sumilleres de Cortina, Capellanes de honor de número en los Bancos de Castilla y de las Ordenes y los demás funcionarios de aquélla.

En la Cámara de S. M. estaban colocadas las insignias del Bautismo en siete bandejas de plata, sobre tres mesas cubiertas prevenidas al efecto.

Llegada la hora y colocados todos los que han de componer la comitiva en las respectivas piezas de etiqueta que por su clase las correspondía, el Jefe Superior de Palacio dispuso que un Mayordomo de Semana, precedido de dos Ujleres de Saleta, se adelantase para avisar la próxima salida de S. M. a los Señores convidados, que ya ocupaban sus puestos en la Capilla, y en la cual, y ocupando una tribuna de las llamadas de Fábrica, se encontraban S. A. R. el Serenísimo Señor Príncipe de Asturias con sus Augustos Hermanos y SS. AA. RR. los hijos de los Infantes Don Carlos y Doña Luisa.

Una salva de artillería anunció la salida de la comitiva de las habitaciones de S. M., por el orden siguiente:

Dos Jefes de Oficios de los Reales Cuartos.

Dos Maceros.

Gentilshombres de Casa y Boca.

Mayordomos de Semana, y entre filas dos Maceros.

Grandes de España cubiertos, y entre filas cuatro Reyes de Armas.

Gentilshombres de Cámara con ejercicio y servidumbre, portadores de las insignias del bautismo.

Cardenal Arzobispo de Toledo y Nuncio Apostólico.

S. A. R. el Infante Don Gonzalo, en brazos de su Aya, entre S. M. la Reina Doña María Cristina, Madrina, y Su Alteza Real el Infante Don Carlos, Padrino, en representación de S. M. el Rey Don Manuel II.

S. M. el Rey.

Inmediatamente detrás, y al costado derecho, el Comandante general de Alabarderos.

S. A. R. la Infanta Doña Isabel y Su Alteza Real la Infanta Doña Luisa.

Jefe Superior de Palacio, Caballerizo y Montero Mayor de S. M., Mayordomo y Caballerizo Mayor de S. M. la Reina, y Mayordomo y Caballerizo Mayor de Su Majestad la Reina Doña María Cristina.

Camarrera Mayor de Palacio y Dama de guardia con S. M. la Reina.

Camarrera Mayor de S. M. la Reina Doña María Cristina y Dama de guardia con la misma Augusta Señora.

Damas de guardia con SS. AA. RR. las Infantas Doña Isabel y Doña Luisa.

Cuarto militar de S. M.

Segundo Comandante general y Oficiales mayores de Alabarderos y Jefes del Escuadrón de Escolta Real.

En la puerta de la Real Capilla, y después de dar paso a las Personas Reales para que ocuparan sus respectivos puestos, fué recibido S. A. R. el Infante Don Gonzalo, que tomó en sus brazos la Madrina, S. M. la Reina Doña María Cristina, por el señor Pro-Capellán mayor, asistido del Clero de la Real Capilla.

Previas las presas de ritual, ingresaron en la Real Capilla con el resto de la comitiva, dando principio la ceremonia de administrar el Santo Sacramento del Bautismo, en el que se le impusieron los nombres de Gonzalo, Manuel, María, Bernardo, Narciso, Alfonso y Mauricio.

Terminada la religiosa ceremonia se organizó la comitiva de S. M., a la que se agregaron las Damas de S. M. la Reina que ocupaban una tribuna, en forma igual a la que había traído, regresando a la Real Cámara y dándose por terminado el acto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a D.ª Francisca Butazzi Morelli, súbdita italiana.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que la inte-

resada preste juramento de fidelidad a la Constitución y de obediencia a las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio a veintisiete de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
José Sánchez Guerra.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a D. Juan Steriotty y Kefteris, súbdito heleno.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad a la Constitución y de obediencia a las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio a veintisiete de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
José Sánchez Guerra.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a D. Samuel Jacob Serfaty y Miyara, súbdito marroquí.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad a la Constitución y de obediencia a las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio a veintisiete de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
José Sánchez Guerra.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española a D. Moisés J. Ajuelos y Ozial, súbdito marroquí.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad a la Constitución y de obediencia a las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio a veintisiete de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
José Sánchez Guerra.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á D. Isaac J. Benhaim Temeshit, súbdito marroquí.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,

José Sánchez Guerra.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Atesa, de cuarta clase, á D. Domingo Tarrío Novoa, que sirve el de La Bañeza, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1914.

DATO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Ayora, de cuarta clase, á D. Emilio Moreno Osón, que es efecto del de Medinaceli, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1914.

DATO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Boleite, de cuarta clase, á D. Mariano de Odriozola y Alvarado, que sirve el de Torresilla de Cameros, y resulta el más antiguo de los solicitantes, despues de la provisión de otros Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1914.

DATO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Laredo, de cuarta clase, á D. José Martínez Santonja, que sirve el de Sacedón, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1914.

DATO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Ordenes, de cuarta clase, á D. Antonio Porto Saimonte, que sirve el de Muros, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1914.

DATO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Pastrana, de cuarta clase, á D. Roque Borrueal Soriano, que sirve el de Villadiego, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1914.

DATO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Taldé, de cuarta clase, á D. Baldomero Rodríguez y Rodríguez, que sirve el de Viana del Bollo, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1914.

DATO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Valle de Cabuerniga, de cuarta clase, á D. Juan José Garofa y Gómez de Enterría, que sirve el de Ganzo de Limia, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1914.

DATO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Merino Rucabado, vecino de esa capital, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según carta de pago número 11, expedida en 5 de Enero de 1914, para reducir el tiempo de servicio en filas como alistado para el reemplazo de dicho año por la zona de Barcelona, número 27,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 20 de Abril último (D. O. número 88), se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1914.

ECHAGUE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Real decreto de 24 de Abril último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario general del Patronato Nacional de Anormales, á D. Nicolás Achúcaro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1914.

BERGAMIN.]

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicesecretario del Patronato Nacional de Anormales á don Felipe Lafara.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina Doña Victoria (q. D. g.) para socorrer á los españoles repatriados.

(Continuación).

Albacete.

D. Víctor Guirado Garrido, 10 pesetas.
Ayuntamiento de Cenizate, 10.
D. Cristóbal Sánchez Martínez, 0,50.
José María Ortiz González, 0,50.
Andrés González Lorenzo, 0,50.
Juan Marco Miñarro, 1.
Juan Jiménez García, 0,50.
Antonio Cárceles González, 0,50.
Sebastián Tercero Reolid, 1.
Pascual García Ruiz, 0,50.
Nicolás García de Lara, 1.
Juan Fernández Balboa, 0,50.
Rafael Bernardo Salcedo, 1.
Pablo Sáiz Martínez, 1.
Amado Fernández Rubio, 0,50.
José Codina Lasa, 0,50.
D.^a Eulalia Sáiz Jiménez, 0,50.
D. Cayo Sánchez López, 2.
Luis Martínez Gil, 0,50.
Rafael Marco Miñarro, 1.
Cándido Lorenzo Aleantud, 0,50.
D.^a Josefa Navarro Martínez, 1,50.
D. Juan Diego Hitar, 0,50.
Antonio Martí Ros de Ursines, 5.
Avelino de Mora Chacón, 0,50.
Juan Chacón Gil, 0,75.
D.^a Gloria Useros Munera, 0,40.
D. Antonio Ortega Flores, 5.
Hilario Gariz Ortega, 4.
José Martínez Gariz, 3.
Leopoldo I. Martínez, 3.
Juan Bernalte, 1.
Indalecio Gariz, 1.
Andrés González, 1.
Alejandro Gariz, 0,50.
F. Manuel Calleja, 0,50.
Francisco Nieto Fernández, 0,50.
Higinio Guillén, 0,50.
Antonio Gómez, 0,30.
Ramiro Gallardo, 0,25.
Antonio Rodríguez, 0,25.
Bernardo Serrallé, 1.
Francisco Codina Lasa, 1.
Total, 1.566,50 pesetas.

Cuenca.

Suma anterior, 6.134,75 pesetas.
D.^a Isabel Muñoz, 0,35.
D. Francisco Muñoz, 0,25.
Juan Miguel Page, 0,35.
Mateo Palomero, 0,50.
Luis Palomero, 0,20.
Pedro de Julián, 0,05.
Eusebio Casas, 0,50.

D.^a Edivigis García, 0,50.
D. Teodoro P. Balver, 0,50.
Francisco Page, 0,25.
Crisanto Sevilla, 0,25.
Gregorio García, 0,50.
Agapito Peñuelar, 0,35.
Ruperto Peñalver, 0,50.
Elias García, 0,20.
Nicolás de las Muelas, 0,50.
Wenceslao Page, 0,35.
Francisco Friel, 0,25.
Gregorio Igualeda, 0,25.
Pascual Blanco, 0,20.
Anastasio García, 0,50.
Melitón Cantaro, 0,50.
Hermenegildo Gil, 0,20.
Eugenio Page, 0,50.
D.^a Paula Higuera, 0,25.
D. Valentín Palomero, 0,20.
D.^a Lucía Albendes, 0,15.
D. Bruno Sevilla, 0,50.
Francisco López, 0,25.
Baldomero Cañas, 0,50.
Joaquín Gil, 0,50.
Ignacio Peñalver, 0,50.
Manuel García, 0,35.
Sotero Higuera, 0,50.
D.^a Marta García, 0,15.
D. Feliciano García, 0,20.
Benigno Velasco, 0,20.
Faustino García, 0,50.
Casimiro de Julián, 0,50.
Francisco García, 0,50.
Jesús Page, 0,35.
Joaquín López, 0,20.
Quintín Gil, 0,25.
Julián Ferrer, 0,50.
Aelsolo Cañas, 0,50.
Félix Velázquez, 0,50.
Tomás Meillo, 0,50.
Facundo García, 0,50.
Gregorio Velázquez, 0,25.
Señor Cura Regente de Villanueva de los Escuderos, 0,50.
D. Valentín Díaz, 0,50.
Juan García Herráiz, 0,25.
Rafael García, 0,10.
D.^a Dionisia Peñalver, 0,25.
Julián Gil, 0,15.
Jesús Berjal, 0,50.
Alberto Peñalver, 0,50.
Mauricio Castro, 0,50.
Julián Martínez, 0,10.
Andrés Buendía, 0,15.
Juan de la Torre, 0,20.
Lesmes Bergaz, 0,50.
D.^a Marta Buendía, 0,10.
D. Aniceto Cañas, 0,50.
Faustino Castro, 1,90.
D.^a María Vega, 0,45.
D. Casiano Vega, 0,45.
D.^a Bárbara Bergaz, 0,45.
D. Felipe Martínez, 0,05.
D.^a Lucía Buendía, 0,25.
D. Escolástico Cañamara, 0,45.
Manuel Cañamara, 0,10.
D.^a Paula Torrijos, 0,15.
D. Juan Jiménez, 0,10.
Primitivo de la Torre, 0,25.
Máximo García Cañas, 0,25.
Lucas Portero, 0,50.
Leonardo Cañas, 0,50.
Elias Cañas, 0,25.
Miguel Buendía, 0,15.
Cayetano Alturans, 0,20.
Luis Cañada, 0,10.
Félix Valera, 0,10.
Feliciano Castro, 0,50.
Eugenio Iturbide, 0,50.
Eugenio Cañas, 0,45.
Nicolás Cañamara, 0,45.
Gervasio García, 0,45.
Javier Bergaz, 0,25.
Cieto Cañas, 0,25.
Román Cañas, 0,45.
Mariano Molina, 0,25.
Recaudadas por D. Miguel Palacios, 24.

D. Carlos de Garnica, 25.
Domingo Valdeolivas, 1.
Zótico Jarque, 1.
Nicolás Moreno, 1.
Santigo Gandía, 1.
Luis Segura, 1.
Angel Martínez, 0,25.
Francisco Garro, 1.
Julián Escalada, 1.
Miguel Barquero, 1.
Pedro González, 0,50.
D.^a María Araque, 0,25.
D. Faustino Navarro, 0,10.
D.^a Antonia Ferris, 0,10.
D. Juan Cámaras, 0,25.
Bonifacio Valdeolivas, 0,25.
Eusebio Rosalía, 0,50.
Félix Martínez, 0,25.
Pedro Marchante, 0,25.
Marcos Gómez, 0,25.
Fernando Polonia, 0,50.
Primitivo García, 0,50.
José Valdeolivas, 0,50.
Francisco Vicente, 0,50.
Sebastián González, 0,20.
Casimiro Rodríguez, 0,15.
Félix Martínez, 0,25.
Mariano Pérez, 0,45.
Juan Palacios, 0,90.
Agustina Casino, 0,25.
José Chico, 0,45.
Juan Aragón, 0,45.
Manuel Jordán, 0,45.
Ignacio Jiménez, 0,55.
José García, 0,45.
Benito Lorente, 0,25.
Jorge Lorente, 0,25.
Bruno García, 0,45.
Juan Sáiz, 0,45.
Estanislao Jara, 0,25.
Santiago Chico, 0,30.
Félix Chico, 0,30.
Natalio Valdeolivas, 0,30.
Pfo Ballesteros, 0,45.
Eduardo Mancheño, 0,25.
Domingo Marchante, 0,45.
Mariano Moreno, 0,45.
Eustaquio Rojo, 0,25.
Nicometes Pérez, 0,25.
Pablo Moreno, 0,25.
Santos García, 0,45.
Santiago Espinosa, 0,25.
Alejandro Marchante, 0,25.
Aniceto Chico, 0,45.
José Jordán, 0,45.
Tomás Zarzuela, 0,30.
José Carreras, 0,45.
Antonio Navarro, 0,30.
Manuel Rodríguez, 0,45.
Domingo Aragón, 0,25.
Aniceto Descalzo, 0,25.
Isidro Rolania, 0,45.
Cayo García Contreras, 0,25.
Lino Contreras, 0,45.
Mariano Aragonés, 0,45.
Valentín Rolania, 0,25.
Juan Vicente, 0,45.
Mariano Ferrer, 0,45.
Eustasio Sevilla, 0,25.
Román García, 0,45.
Liberio Calero, 0,30.
Bonifacio García, 0,30.
Gregorio Andreu, 0,45.
Alejandro Andreu, 0,45.
Engracio García, 0,45.
Mariano Vicente, 0,30.
Juan Rolania, 0,45.
Fermín García, 0,45.
Francisco Marchante, 0,45.
Timoteo Martínez, 0,45.
Modesto Rolania, 0,45.
Pedro Antonio Martínez, 0,25.
Angel García, 0,45.
D.^a Martina Martínez, 0,45.
D. Catalino Gómez, 0,45.
Dionisio Marchante, 0,90.
Vicente González, 0,45.

- D.^a Camila López, 0,50.
D. Miguel Fernández, 1.
Jerónimo Merchante, 0,80.
Ramón García, 0,25.
Jenaro Aragón, 0,25.
Casáreo Sáiz, 0,25.
Aniceto Segura, 0,45.
Agustía Martínez, 0,45.
Juan Manuel Romero, 0,45.
Mariano González, 0,25.
Ruperto Royo, 0,25.
Esteban García, 0,45.
Narciso Valdeolivas, 0,25.
Juan Manuel Martínez, 0,25.
Dorotheo Manchaño, 0,45.
Antonio Rolans, 0,45.
Juan Navarro, 0,45.
Juan Moreno, 0,45.
Vicente Zarzuela, 1.
Manuel Morillas, 0,80.
Anselmo Morillas, 1.
Bernardo Arribas, 1.
Pelegrín Montoya, 0,40.
Florencio Montoya, 0,25.
Esteban Marín, 0,40.
D.^a Justa Arcos, 0,05.
D. Vicente Marín, 0,40.
Luis M. Montoya, 0,40.
Justo Cantero, 0,40.
Telesforo Morillas, 0,40.
Apolonio Marín, 0,40.
León Montoya, 0,40.
Benito Montoya, 0,40.
Pedro Clarés, 0,40.
Domingo Marín, 0,40.
Anastasio Morillas, 0,40.
Cándido Serrano, 0,80.
Cosme Morillas, 0,40.
Andrés Morillas, 0,40.
Mateo Cantero, 0,40.
Mariano C. Arcos, 0,80.
Julián S. Peraltas, 0,20.
Filomeno Arcos, 0,40.
Ignacio Arcos, 0,20.
Primitivo Serrano, 0,20.
Miguel Clarés, 0,80.
Casáreo Arcos, 0,40.
Domingo Clarés, 0,40.
Atanasio García, 0,40.
Ramón Alvarez, 0,25.
Feliciano Morillas, 0,40.
Enrique Cantero, 0,40.
Eugenio Morillas, 0,20.
Bernabé Montoya, 0,40.
Crisanto Marín, 0,40.
Mariano Morillas, 0,40.
Pablo Pérez, 0,25.
D.^a Vicenta Hernández, 0,40.
D. Gregorio Morillas, 0,80.
Juan Cantero, 0,40.
Angel Peraltas, 0,40.
Antonio Arcos, 0,20.
Pedro Benoit, 0,50.
Severino Morillas, 0,25.
Eugenio Serrano, 0,40.
Anastasio Cantero, 0,40.
Saturnino Arcos, 0,40.
Victoriano Serrano, 0,20.
Braulio Domínguez, 0,80.
Román Serrano, 0,25.
Sebastián Blanc, 0,05.
Francisco Domínguez, 0,20.
Casáreo Domínguez, 0,20.
Pascual Domínguez, 0,40.
Eleuterio Marín, 0,25.
D.^a Vicenta Zabala, 0,40.
Dolores Benoit, 0,20.
Cándida Morillas, 0,40.
D. Pantaleón Cantero, 0,20.
Dionisio Morillas, 0,80.
Dionisio Alcocer, 0,40.
Nicolás Cantero, 0,20.
Alejandro Morillas, 0,40.
Crisanto Cantero, 0,20.
Victoriano Domínguez, 0,40.
Lino Arcos, 0,20.
Felipe Morillas, 0,20.
D. Vicente Serrano, 0,40.
Mariano Alcocer, 0,40.
Angel Montoya, 0,40.
Luis Montoya Arcos, 0,40.
Teodoro Hernández, 0,25.
José Pérez Hurtado, 2.
Felipe Zarza Torrijos, 0,25.
Felipe Plaza Arribas, 0,25.
Manuel Domínguez, 0,50.
Julián Triguero Viana, 0,20.
Justo Sierra Sáiz, 0,50.
Pedro Malla Sánchez, 0,25.
Dionisio Ramón López, 0,50.
Retro Martínez Barra, 0,20.
Antonio Manzana, 2,50.
Casimiro Pinar, 2.
Juan Malendo García, 1.
Miguel Herrero Palomino, 2,50.
Tomás Rubio Moreno, 1.
Julián Barra Olivo, 0,25.
Cayo Sánchez Pajares, 1.
Gregorio Castro Domínguez, 0,75.
José Ruano Domínguez, 1.
Severiano Serrano, 1.
Federico Adanez, 1.
Agapito Vindel Santos, 2.
Benito Díaz Olivo, 1.
Angel Herrero Palomino, 1.
Gregorio García Anguix, 1.
D.^a Mercedes Anguix Serrano, 1.
D. Emilio Malla Sánchez, 0,50.
Tomás Serrano Sierra, 0,25.
D.^a María Parra Toro, 0,15.
D. Evaristo Horcajada, 0,10.
Faustino Lorenzo, 0,50.
Félix Palomino García, 0,10.
D.^a Josefina Sendín Sendín, 1.
María Benito, 0,10.
Baltasara Sendín, 1.
Teodora Gutiérrez, 0,10.
Antonía Carrasco, 0,20.
D. Martín Palomera, 0,10.
Paulino Toro Anguix, 0,10.
Patricio Serrano, 0,10.
Valentín Sumié, 0,15.
D.^a Magdalena Gumiel, 0,05.
Modesta González, 0,10.
Felisa González, 0,05.
Eleuteria Gumiel, 0,05.
Alejandra de la Cilla, 0,10.
Antonía Palomera, 0,10.
Luisa Arribas, 0,10.
María Ballesteros, 0,05.
Blasa Sierra, 0,05.
Cándida Polo Lorenzo, 0,15.
D. Agapito Palomera, 0,20.
D.^a Blasa Erija, 0,05.
Felipa González, 0,05.
Miguela Herranz, 0,10.
Dorothea Santos, 0,10.
D. Julián Peña Pérez, 0,20.
D.^a María Ramos, 0,15.
Francisca González, 0,10.
D. Jerónimo Herranza, 0,10.
D.^a Vicenta Camarero, 0,10.
D. José Suay Monserrat, 0,10.
Francisco Sáiz, 0,25.
D.^a Agustina Herráiz, 0,05.
D. Juan García Toyos, 0,25.
Eugenio Cruz Sanjulián, 0,50.
D.^a Benita Hurtado, 0,10.
Felipa Sierra Gumiel, 0,10.
D. Manuel Hurtado Martínez, 0,10.
Andrés Martínez Pérez, 0,05.
D.^a Petra Ramos, 0,05.
D. Celedonio Serrano, 0,25.
D.^a Andrea Hurtado, 0,15.
D. Valentín Rodrigo, 0,25.
Florentino Arribas, 0,20.
Juan Polo Ruiz, 0,25.
Félix Romero, 0,25.
José Seriano Cubell, 0,25.
Bienvenido López, 0,25.
Alfonso Alcocer, 0,30.
Agustía Puerta, 0,05.
D.^a Victoria Ballesteros, 0,10.
Irene Toro Anguix, 0,25.
D. Gregorio García Toyos, 0,25.
D.^a Dolores Lora, 0,05.
D. Antonio Muñoz de la Cruz, 0,10.
Isidoro Zarza Torrijos, 0,10.
D.^a Gertrudis Gumiel, 0,05.
Julia Serrano, 0,05.
Tomasa Sáiz, 0,20.
Rosa Sierra, 0,20.
D. Leoncio Hurtado, 0,10.
Pascasio Vallejo, 0,10.
Miguel Anguix, 1.
D.^a Petra Rochalo, 0,10.
Valeriana Chacón, 0,25.
D. Román Sáiz, 0,50.
Ramón Malla, 1.
D.^a Mercedes Melcior, 2.
D. Emilio Palomino, 0,50.
D.^a Vicenta Pérez, 1.
Consuelo Manzana, 2,50.
Natividad Dueñas, 0,10.
Mora San Julián, 0,10.
D. Valentín Sánchez, 0,25.
Narciso Lara, 0,80.
Dionisio Romero, 0,10.
Gabriel de la Cruz, 0,25.
Felipe Toro, 0,05.
Angel Ruiz Salmerón, 0,10.
Juan Hurtado Bermejo, 0,50.
Félix Legarpe, 0,10.
Valentín de la Oliva, 0,05.
Cándido Ortiz de la Cruz, 0,10.
Manuel Lucas, 0,05.
Antonio Palomino Herráiz, 0,20.
D.^a Aniceta Palomera, 0,10.
D. Ciriaco Ramos, 0,10.
Daniel Serrano, 0,10.
Esteban Martínez, 0,05.
Damián de la Oliva, 0,05.
Luis de la Oliva, 0,05.
Julián Salmerón, 0,05.
Francisco Hurtado, 0,10.
D.^a Juana Zarza, 0,05.
Atanasia Martínez, 0,05.
D. José Torrijos, 0,10.
Andrés Martínez Lorenzo, 0,10.
Raimundo Lorenzo, 0,10.
Francisco Ballesteros, 0,10.
Braulio González, 0,15.
Juan Salmerón, 0,10.
Agustín Melendo, 1.
Miguel de la Cruz, 0,10.
Francisco Herráiz, 0,15.
Demetrio Palomino, 0,10.
José Moya Toro, 0,10.
Juan Ramón, 0,10.
Pedro López Mayor, 0,20.
José Gumiel, 0,10.
José Ramos, 0,10.
León Hurtado, 0,20.
Miguel de la Oliva, 0,10.
Isidro Gumiel, 0,10.
Francisco Hurtado, 0,15.
Eugenio Palomino, 0,25.
Demetrio Grande, 0,10.
Mario González, 0,05.
José Serrano, 0,25.
Antonio Encina, 0,25.
Julián Vindel, 1.
Gregorio Villa, 0,50.
Balbino Herranz, 0,25.
Gregorio Martínez Vindel, 0,10.
Vicente Gutiérrez, 0,50.
Pedro Serrano, 0,25.
D.^a Eustasia Naharro, 0,25.
D. José Serrano, 0,10.
Blasa Gutiérrez, 0,20.
Nicasio Diego, 0,25.
Pablo Sierra, 0,10.
Gregorio Sierra, 0,50.
Miguel Herranz, 0,25.
Vicente Polo, 0,10.
Angel González, 0,10.
Guillermo Quier, 0,30.
D.^a Braulio Vaquero, 0,10.
D. Carmelo Ramos, 0,10.
Martín Martínez, 0,20.
José Anquier, 0,25.

D.^a Victoria Serrano, 0,50.
 Gabina Crespo, 0,10.
 D. Julián Palomera, 0,25.
 Marcelo Garrido, 0,20.
 Juan Ramos, 0,10.
 Justo Toso, 0,25.
 Francisco Gumiel, 0,05.
 Cirilo de la Oliva, 0,10.
 Braulio Pilar, 0,25.
 Mario Alarcón, 1.
 D.^a Josefa Malla, 0,10.
 Osoria Molina, 0,50.
 D. Victor González, 0,30.
 D.^a Dolores de Diego, 0,50.
 D. José Razola, 0,15.
 Gabino Sáez, 0,50.
 Enrique Hurtado, 0,25.
 Pedro Ruiz, 0,20.
 D.^a Francisca de la Cruz, 0,10.
 D. José Sanjuán, 0,15.
 D.^a Antonia Luqueller, 2.
 Bárbara del Amo, 1.
 Angela Herrero, 0,25.
 Mercedes Tornero, 0,20.
 Benita Crespo, 0,25.
 D. Cándido de la Cruz, 0,25.
 Rafael Soriano, 0,50.
 D.^a Petra Obispo, 0,05.
 D. Román Muñiz, 0,10.
 Marcos de la Peña, 0,05.
 Esteban Palomino, 0,50.
 Total, 6.358,75 pesetas.

Lérida.

Suma anterior, 8.655,47 pesetas.
 Feligreses de la parroquia de Sañer, 5.
 Idem id. de Bailobar, 5.
 Idem id. de Calasanz, 10,20.
 Idem id. de Luzá, 2,50.
 Religiosos de Sigüera, 5.
 Feligreses de la parroquia de la Flores-
 ta, 7,90.
 Idem id. de Azenuy, 8.
 Idem id. de Sena, 2.
 Idem id. de Montoliu, 8,20.
 Idem id. de Aulet, 1,25.
 Idem id. de Sarroca, 8.
 Idem id. de Torrebases, 5.
 Idem id. de Cogul, 9,50.
 Idem id. de Satalecina, 28,40.
 Idem id. de Fayó, 5.
 Idem id. de Juneda, 8.
 Idem id. de Ontinyena, 7,10.
 Idem id. de Lsguarras, 2.
 Idem id. de Juncosa, 12,25.
 Idem id. de Torreserona, 2.
 Idem id. de Ciré, 2.
 Idem id. de Pont de Suert, 16,55.
 Idem id. de Lassuarre, 5,40.
 Idem id. de Puiggrós, 7.
 Idem id. de Os de Balguer, 10.
 Idem id. de Ager, 4.
 Idem id. de Claramunt, 2.
 Idem id. de Granadella, 9,12.
 Idem id. de Iglesias, 4,25.
 Idem id. de Sentis, 2.
 Idem id. de Mañanet, 2,75.
 Idem id. de Vilanova de Alpicat, 4,05.
 Idem id. de El Tormillo, 4.
 Idem id. de Aguilar, 1.
 Idem id. de Alcanó, 2.
 Idem id. de Tudela de Segre, 3,65.
 Idem id. de Osso de Cinca, 8,10.
 Idem id. de Soleras, 5.
 Idem id. de Bellmunt, 14.
 Idem id. de Redola, 1,50.
 Idem id. de Soperfú, 1.
 Idem id. de Egea, 2,50.
 Idem id. de Pertusa, 3,55.
 Idem id. de Aguiró, 2,05.
 Idem id. de Pradell y Ventosas, 3.
 Idem id. de Espiús, 8,50.
 Total, 8.916,74 pesetas.

Murcia.

Suma anterior, 3.500,75 pesetas.
 D. Andrés Vidal y Asunción, 2.

D. José María Pérez Riera, 2.
 Juan González Salán, 2.
 José Angel Gomis, 1.
 Enrique Bernal y Meseguer, 2.
 Antonio Mayol Navarro, 1.
 José Fernández Montesinos, 1.
 Antonio Carroño y Rosa, 1.
 Pascual Vila Dalmau, 1.
 Salvador Ojasmara Juliá, 1.
 Enrique Gómez Cardillo, 1.
 Ezequiel Sánchez Ledesma, 1.
 Alfredo Lechuga López, 1.
 Santiago López Sánchez, 1.
 Carlos Roldán García, 1.
 José González Salán, 1.
 Miguel Delgado y Lorenzo, 1.
 Antonio Martínez Murcia, 1.
 Felipe Aucionas y Atasá, 1.
 Antonio Roldán García, 1.
 Ambrosio Reveldería Sevilla, 1.
 Salvador Rubio Martínez, 1.
 José Catalá Martí, 1.
 Baudilio Hostench Allaga, 1.
 José Iglesias y Andrés, 1.
 José Espinosa Vilar, 1.
 Emilio Martí Ponzoa, 1.
 Manuel Tomás Crave, 2.
 Manuel Sánchez Pastor, 1.
 Ricardo Quesada Cuesta, 1.
 D.^a Elia López de Ochoa, 1.
 El Ayuntamiento de Abanilla, 25.
 D. Julio Atienza Yegües, 10.
 Juan Sánchez Fernández, 5.
 Ramón Rocamora Riquelme, 2,50.
 Santos G. de Albaseta, 2,50.
 José A. Lillo Tristán, 2,50.
 Domingo Mellado Riquelme, 2,50.
 Juan Riquelme Sánchez, 2.
 Francisco Jover Cantó, 2.
 Bartolomé Gaona Rivera, 2.
 Antonio Ruiz Atienza, 2.
 Antonio B. Marco Riquelme, 2.
 Antonio Pacheco Salar, 2.
 Ginés Atienza Marco, 2.
 Pedro Gaona Lajara, 2,50.
 Bartolomé López Ogor, 2,50.
 Ginés Atienza Navarro, 1,50.
 José Juan Sebastián, 1.
 Joaquín Payá Belda, 1.
 Tomás Jover Gaona, 1.
 Diego Rocamora Gaona, 1.
 José Martínez Cascales, 0,50.
 Francisco Rocamora Carrillo, 0,50.
 Mariano Oliver Sánchez, 0,50.
 Francisco Sánchez Lozano, 0,50.
 José Gil, 0,50.
 Juan Riquelme Perea, 0,50.
 Francisco Riquelme Marco, 0,50.
 José Sebastián Torá, 0,50.
 Francisco Torá Atienza, 0,50.
 Francisco Llerás, 1.
 Julio Valero, 1.
 Antonio Riquelme Ruiz, 2.
 Diego Marco Nicolás, 1.
 Regello Nieto Ramos, 2,50.
 Fausto Ibáñez, 2,50.
 Cándido Martínez Valdés, 1.
 Ginés Atienza Yegües, 2,50.
 Bartolomé J. Rivera, 1.
 Gabriel Marco Rivera, 0,50.
 Francisco Marco Nicolás, 0,50.
 Manuel Alcázar, 0,50.
 Pedro Cascales Ramírez, 1.
 Luis Caparrós, 1.
 José Marco Maestro, 1.
 José Mellado Lajara, 2.
 Santiago Rocamora Ravira, 2.
 Domingo Peñaranda, 5.
 Gabriel Esteve Marco, 0,50.
 Francisco Martínez Ibáñez, 0,25.
 Francisco Ruiz Vives, 0,25.
 Antonio Riquelme Tristán, 0,25.
 José Marco Rocamora, 0,25.
 Pedro Ruiz Hervás, 0,50.
 Jesús Martínez Chacón, 2.
 Francisco Marco Marco, 0,50.
 José Ruiz Vives, 1.

D. José Ruiz Marco, 0,25.
 Antonio Vives Ruiz, 0,25.
 Francisco Mompó Jover, 0,25.
 Angel Tenza Tenza, 0,75.
 Francisco Riquelme Nicolás, 0,25.
 Domingo Gutiérrez Navarro, 0,25.
 Antonio Riquelme Martínez, 0,25.
 José Lozano Ruiz, 0,25.
 José Tenza Pérez, 0,25.
 Antonio Tenza Sanz, 0,25.
 Juan Ruiz Marco, 0,25.
 José Tenza Lajara, 0,25.
 José Riquelme Riquelme, 0,25.
 Modesto Outilas Atienza, 0,25.
 Antonio Tenza Navarro, 0,25.
 Fulgencio Difantes Vives, 0,25.
 José Ruiz Riquelme, 0,25.
 Francisco Gutiérrez Navarro, 0,25.
 Francisco Méndez Ravira, 0,25.
 Antonio Sebastián Riquelme, 0,50.
 Ignacio Ruiz Vives, 0,25.
 José Ramírez Perea, 0,25.
 Antonio Vives Salar, 0,25.
 José Pérez Salar, 0,25.
 Antonio Riquelme Riquelme, 0,25.
 Fermín Ruiz Pacheco, 0,25.
 Antonio Lajara Ruiz, 0,25.
 Francisco Martínez Ramírez, 0,25.
 José Riquelme Lajara, 0,25.
 Antonio Riquelme Rocamora, 0,25.
 Francisco Vives Salar, 0,25.
 José Gutiérrez Vicens, 0,50.
 Raimundo Tenza Tenza, 0,25.
 Ramón Perea, 0,25.
 Juan Manuel Lozano, 0,50.
 Ramón Jiménez, 1.
 Domingo Rocamora, 0,25.
 Ricardo Cascales, 0,25.
 Cayetano Tomás Carrillo, 0,25.
 Pedro Lozano Marco, 0,50.
 Antonio Marco Marco, 0,50.
 Miguel Gaona Tenza, 1.
 José Gaona Rivera, 1.
 José Martínez Lozano, 1.
 Joaquín Alonso Alvarado, 1.
 Antonio Requena Romero, 0,50.
 Francisco Perea Sánchez, 0,50.
 Antonio Lajara Ramírez, 0,50.
 Pedro M. Marco de Salar, 0,50.
 Pedro Gaona Rivera, 0,50.
 Antonio Alonso Alvarado, 0,25.
 Salvador Sánchez Marco, 0,50.
 Francisco Gaona Tenza, 0,50.
 Francisco Lozano Soriano, 0,25.
 Juan Ramírez Ramírez, 0,50.
 José Navarro Ramírez, 0,25.
 Matías Boj Parrés, 0,50.
 Simón Expósito, 0,25.
 Antonio Marco Rocamora, 0,50.
 Francisco Navarro, 0,25.
 Francisco Mellado Lajara, 0,50.
 José Ortín Cortés, 0,50.
 Esteban Ruiz Martínez, 0,50.
 Juan Tristán Guardiola, 0,50.
 José Riquelme Sánchez, 0,25.
 Maximiliano González, 0,50.
 José Ramón García, 0,25.
 Lorenzo Guardiola, 0,25.
 Crispín Ruiz Ramos, 0,50.
 Juan Rocamora Martínez, 0,50.
 D.^a Pascuala Pacheco Ruiz, 0,50.
 D. Juan Ruiz Atienza, 0,50.
 Roque Gaona Rivera, 0,25.
 Manuel Cándida Penalba, 1.
 José Rivera Martínez, 0,50.
 Monserrate Lillo Tristán, 0,25.
 D.^a Josefa Riquelme, 0,50.
 D. Francisco Riquelme Riquelme, 0,25.
 Total, 8.680,25 pesetas.

Salamanca.

El Ayuntamiento de Campillo de Azaba,
 5 pesetas.
 D. Braulio Gómez, 1.
 Sebastián Osivo, 0,50.
 Gonzalo Martín, 0,50.
 Joaquín Diego, 0,50.

- D.^a Ignacia Marín, 0,10.
 D. Laureano Sánchez, 0,10.
 Francisco Fernández, 0,50.
 Sanustiano Vicente, 0,50.
 Alfredo Manzano, 0,50.
 Justo Manzano, 0,50.
 Cristino Calvo, 0,10.
 Juan José Mateos, 0,10.
 Eugenio Albe, 0,25.
 Matías Fernández, 0,25.
 Mariano Raimundo Arroyo, 10.
 Miguel de la Riva Crespo, 10.
 Francisco Jiménez Seo, 2.
 Antonio Boyer Granero, 5.
 Antonio Muñoz del Portillo, 1.
 Luis Aparicio Sentias, 2.
 Cristóbal Riesco Lorenzo, 2.
 Juan Domínguez Berrueta, 2.
 Victoriano Nuño Beato, 5.
 Ruperto Galán Hernández, 2.
 José Díez Gutiérrez, 1.
 Manuel Jerónimo Barroso, 2.
 Romualdo Hernández, 1.
 Moisés Sánchez Barrado, 1.
 Ayuntamiento de Maótera, 25.
 Ayuntamiento de Villoruela, 15.
 D. Deogracias de la Torre, 0,50.
 Pedro Rubia Gómez, 0,50.
 Regino Sánchez Paradinas, 0,50.
 Indalecio de la Torre Serrano, 0,50.
 Jenaro Martín Ramos, 0,50.
 José González Cortés, 0,50.
 Saturnino Cortés Rodríguez, 0,50.
 Juan Corrés Marín, 0,50.
 Nicolás Pereira Hernández, 0,50.
 Cayetano del B. lo Chamorro, 0,75.
 Pedro Vicente Santiago, 1.
 Santiago Semblío Larrie, 1.
 Agustín Novo Marín, 1.
 Tomás López Rincón, 0,25.
 D.^a Anunciación Moreno Hernández, 0,25.
 D. Benito Sánchez Casón, 1.
 Antonio González Cortés, 0,50.
 Pelegrín García Martín, 0,50.
 Jonás García Ramos, 0,50.
 Mateo García Ramos, 0,50.
 Manuel Pereira Moreno, 0,25.
 Ayuntamiento de Z. marra, 5.
 D. Antonio Merán, 0,50.
 Juan Antonio Rascón, 0,25.
 Jesús Rubio Rico, 0,15.
 Agustín Esquinas, 0,20.
 Mariano Morán, 0,25.
 Ceferino Bravo, 0,50.
 Tomás Morán, 0,15.
 Francisco Porras, 0,15.
 Maximiano Montero, 0,25.
 Angel Benito, 0,25.
 José Rolán, 0,25.
 Antonio Zamora, 0,25.
 Víctor Moreno, 0,25.
 Suma total, 116,80 pesetas.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
 Y BELLAS ARTES**

Subsecretaría.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á D. Pedro Mayoral y Parrasía, que desempeña igual cargo en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, como comprendido en la quinta categoría del Escalafón general del Profesorado, que es el mismo que actualmente disfruta.

De Real orden, comunicada por el Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años, Ma-

dríd, 26 de Octubre de 1914.—El Subsecretario, Silveira.
 Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Pedro Mayoral.

Profesor numerario, en virtud de oposición, de la clase de Modelado y Vacío de la Escuela de Artes y Oficios de Logroño, por Real orden de 27 de Marzo de 1894, confirmado en dicho cargo por Real orden de 7 de Julio de 1900 al organizarse las Escuelas de Artes é Industrias.

En virtud de concurso y por Real orden de 24 de Febrero de 1902, fué nombrado Profesor de Dibujo artístico en la Escuela de Artes é Industrias de Cádiz, cargo que desempeña en la actualidad.

Hizo su carrera artística en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid y en la Escuela Central de Artes y Oficios.

Enseñado de la clase de Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios de Logroño en 5 de Octubre de 1894.

Fuó Jurado y Secretario de la Sección de Bellas Artes de la Exposición Regional de Logroño en 1897, habiéndosele concedido Gran Diploma de Honor por la valiosa cooperación que prestó en aquel certamen.

Académico correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Premiado en los Juegos Florales de Logroño en 21 de Septiembre de 1900.

Fuó Vocal y Secretario de la Comisión de Monumentos de la Rioja.

Publicó un trabajo premiado sobre el tema «Juan Fernandez de Navarrete, El Mudo».

Por la Real Academia de San Fernando fué nombrado Vocal de la Comisión de Monumentos de Cádiz.

Fuó designado por la Comisión organizadora de la Escuela de Cádiz para inaugurar las conferencias de extensión universitaria.

Vocal de la Junta Diocesana de Construcción y reparación de templos.

Fuó designado por la Comisión organizadora para organizar una Exposición libre de Bellas Artes y Labores de la Mujer.

Fuó Vocal de la Comisión encargada de erigir una estatua á D. Segismundo Moret.

Consignó la concesión de una magnífica colección de modelos para la Escuela, y se le dieron las gracias en comunicación de 24 de Octubre de 1914.

Premiado en la Exposición de Bellas Artes celebrada en Madrid en 1892.

Redactor del *Boletín* de la Comisión de Monumentos.

Vocal de la Comisión del Centenario de la Constitución de 1812.

Académico correspondiente de la Academia de Ciencias, Letras y Artes de Córdoba.

Académico de número de la Academia de Bellas Artes de Cádiz.

Subdirector del Museo provincial de Bellas Artes de Cádiz.

Académico de número y Subdirector de la Real Academia Hispano Americana de Cádiz.

Caballero de la Orden civil de Alfonso XII.

Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

Ha formado parte de varios Tribunales de oposiciones á Cátedras y Auxiliares.

Dirección General de Primera enseñanza.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1885, se hace público el extravío del título de Maestro de Primera enseñanza elemental, excedido el 21 de Noviembre de 1876 á favor de D. Segundo Mayora y Utaegui.

Madrid, 20 de Octubre de 1914.—El Director general, Buitón.

Real Academia de Medicina.

Por fallecimiento del Excmo. señor Doctor D. Eugenio Gutiérrez y González, Conde de San Diego, y trasiao reglamentario, se halla vacante una plaza de Académico de número, con destino á la Sección de Anatomía y Fisiología Normales y Patológicas, que la Academia ha acordado anunciar y proveer en sesión de 28 del corriente mes.

Las condiciones que exigen los Estatutos en los candidatos á dicha plaza son las siguientes:

- 1.^a Ser español.
- 2.^a Poseer el grado de Doctor ó el de Licenciado en la Facultad de Medicina, conferido en alguna Universidad del Reino.
- 3.^a Contar diez años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión de Médico.
- 4.^a Haberse distinguido notablemente en las materias propias de dicha Sección por publicaciones originales, por actas públicas ó por una práctica acertada y meritoria que le haya granjeado crédito reconocido; y
- 5.^a Hallarse domiciliado en esta Corte.

Las propuestas para la mencionada plaza, que deberán firmar tres Académicos de número, á lo menos, se admiten en esta Secretaría de mi cargo durante los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y se acompañarán de la relación de méritos de los candidatos, suscrita por éstos y garantizada con la firma de los proponentes, haciéndose constar en ella el lugar de su nacimiento, edad y títulos profesionales, con expresión de la fecha en que éstos fueron librados y el número de su registro en los correspondientes libros.

Madrid, 29 de Octubre de 1914.—El Secretario perpetuo, Doctor Manuel Iglesias Díaz.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

AGUAS

Examinado el expediente iniciado por el Ayuntamiento de Huelva pidiendo la concesión necesaria para el abastecimiento de aguas á la población:

Resultando que el expediente se ha tramitado con sujeción á las disposiciones vigentes:

Resultando que no se ha presentado más que una reclamación por el Ayuntamiento de Beas, que se atiende en las condiciones:

Resultando los informes favorables á la concesión:

Resultando que el Ayuntamiento de Huelva ha hecho que valgo sea á las condiciones impuestas, atendiendo á ellas en lo posible.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, ha tenido á bien

Conceder el aprovechamiento solicitado, con las condiciones siguientes:

1.^a Se concede al Ayuntamiento de Huelva, con destino al abastecimiento de la ciudad, la autorización que solicita para tomar agua del arroyo del Casteño, en término municipal de Beas, mediante la construcción de una presa de embalse, que, sirviendo de regulador y supliendo la insuficiencia del caudal ordinario del arroyo, permita obtener en todo tiempo y de un modo continuo, un gasto de aguas de 92,60 litros por segundo en el canal de conducción.

2.^a Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto para abastecer de agua a Huelva, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Biene, con fecha 20 de Abril de 1911, con las adiciones y modificaciones que se reflejan á continuación.

3.^a Para mejor conocimiento de las condiciones de impermeabilidad del vaso del embalse y de las de resistencia del terreno en que ha de cimentarse la presa, se practicarán sondeos, y del resultado se dará cuenta detallada á la Dirección General de Obras Públicas antes de emprender las obras.

4.^a Toda la mampostería de la presa de embalse se ejecutará con mortero de 550 kilogramos de cemento artificial de fraguado lento por metro cúbico de arena.

5.^a Se restablecerá la servidumbre de paso por la vertebra que atraviesa el cauce del arroyo del Casteño en la zona del embalse, constituyendo una pasarela con las avenidas convenientes.

6.^a En el origen de la conducción se establecerá un módulo ó se adoptará la disposición que se considere preferible, para asegurar que en ningún caso conducirá más agua que la que se concede.

7.^a En el plazo de dos años á contar de la fecha de esta concesión, se someterá á la aprobación de la Dirección General de Obras Públicas los proyectos detallados para el cruce de la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres y del ferrocarril de Buitrón, para que puedan informarse las Jefaturas de los servicios respectivos, y los proyectos de las obras á que se refieren las condiciones 5.^a y 6.^a, pudiéndose empezar las obras generales del proyecto desde luego.

8.^a El umbral del vertedero del aliviadero de superficie del embalse deberá tener al menos la longitud de 38,68 metros.

9.^a Se establecerá en el origen de la tubería de toma, aguas arriba de la presa, una compuerta ú otro medio de cierre para evitar que una posible rotura de dicha tubería ocasione que se vacíe el embalse.

10. Se recomienda sustituir para los tramos en conducción libre enterrada en saijas la tubería de hormigón por acueducto circular de hormigón fabricado en obra.

11. Se revisará el proyecto de pontón para paso del arroyo de la Jara, y se propondrán modificaciones, tales como aligeramientos en los muros de acompañamiento ú otras convenientes á obtener economía, sin perjuicio de la solidez y buen aspecto de la obra.

12. Se dispondrán las almenaras de modo que en caso de aumento accidental del gasto ó de obstrucción se descargue automáticamente la conducción por ejemplo por un vertedero, y se cuidará no quede en la conducción forzada puntos altos sin ventosas, ni puntos bajos sin llaves de suspensión y descargas, ni tramos de tubería de más de dos kilómetros

de longitud sin llave de suspensión y descarga.

13. En el plazo de dos años, á contar de la fecha de esta concesión, se someterá á la aprobación de la Dirección General de Obras Públicas un nuevo proyecto de depósito de aguas, que habrá de tener como mínimo una cubida de 16.000 metros cúbicos, con una altura de agua no menor de cuatro metros.

El espesor de la solera de hormigón del depósito será de 0,40 metros aproximadamente, y se estudiarán todas las disposiciones del depósito, corrigiendo las del proyecto presentado para que tengan las debidas condiciones de estabilidad y resistencia, evitándose las subpresiones en los muros de recinto, refusingo cuanto sea posible la presión sobre el terreno, y estableciendo de un modo más sencillo que el indicado en el proyecto examinado los aliviaderos, tuberías, llaves y accesorios del depósito.

Al mismo tiempo que el nuevo proyecto de depósito se redactará con todo detalle el de las instalaciones de filtros y de depuración biológica de las aguas, eligiendo los sistemas que se concipian preferibles, procurando satisfacer las indicaciones contenidas en el informe (que obra en el expediente) emitido por la Junta provincial de Sanidad y oyendo el parecer de ésta, todo con el objeto de armonizar el conjunto de las disposiciones y atender todas las conveniencias con las menores pérdidas de carga en la red de distribución.

14. Se proyectará una disposición que permita llevar á la conducción de aguas las procedentes de los desagües de fondo de la presa de embalse.

15. Se redactará de nuevo el pliego de condiciones facultativas del proyecto con arreglo á los formularios oficiales vigentes y sin omitir la descripción clara y completa de las obras ni las prescripciones referentes á las condiciones de los materiales, mano de obra y detalles de ejecución.

16. Las obras darán principio en el plazo de dos años, á partir de la fecha del otorgamiento de la concesión, y terminarán en el de siete años, á partir de la misma fecha primeramente citada.

17. La tarifa máxima para la venta del agua no excederá de 0,30, 0,15 y 0,05 pesetas por metro cúbico de agua para usos domésticos, industriales y para servicios públicos, respectivamente.

Los precios de venta del agua se reducirán tan pronto como el concesionario obtenga un beneficio neto anual, es decir, deduciendo gastos y la tasa de amortización que exceda del 6 por 100 del capital invertido.

18. A la cabeza de los cuadros de precios del presupuesto, se estamparán las advertencias acostumbradas conforme á los formularios oficiales.

19. Antes de empezar á utilizar el aprovechamiento y previa aprobación superior del proyecto, el concesionario construirá por su cuenta y entregará al Ayuntamiento de Beas, un lavadero, situado junto á la confluencia de los caminos de Beas á Niebla y Moguer.

20. Al empezar las obras se dará cuenta de ello á la Jefatura de la División Hidráulica del Guadiana que inspeccionará aquéllas durante su construcción y hará un reconocimiento de las obras á su terminación, de la que el concesionario dará cuenta á la misma Jefatura oportunamente y antes de empezar la explotación del aprovechamiento.

De dicho reconocimiento se levantará el acta correspondiente, en que se hará

constar si se han cumplido todas y cada una de las condiciones de la concesión.

Los gastos que ocasione la inspección y reconocimiento final de las obras serán de cuenta del concesionario, con arreglo á la vigente Instrucción para abono de indemnizaciones al personal facultativo de Obras Públicas.

21. Antes de dar principio á las obras el concesionario depositará una fianza igual al 1 por 100 del importe de las obras que hayan de hacerse en terrenos de dominio público, y le será devuelta cuando tuviere ejecutadas obras por valor de la tercera parte de dicho presupuesto.

22. La Administración no será responsable de la falta ó disminución del caudal de agua concedido, ya sea por error ó por cualquier otra causa.

23. El concesionario no tendrá derecho á reclamación alguna ni á solicitar indemnización de daños y perjuicios, ni por efecto de la ejecución y explotación de obras hidráulicas comprendidas en el Real decreto de 25 de Abril de 1902, hubiera necesidad de disminuir ó anular el caudal de aguas que se le concede ó bien ocupar algunas de las obras que se ejecuten con motivo de esta concesión.

24. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones con que se otorga esta concesión, será motivo bastante para caducarla, con pérdida de la fianza, que quedará á favor de la Administración.

25. Esta concesión se entiende hecha á perpetuidad, sin perjuicio de tercero, dejando á salvo los derechos particulares y sujeta á las prescripciones de la vigente ley de Aguas de 13 de Junio de 1879.

26. Corresponde al Gobernador civil, con arreglo á las leyes especiales aplicables al caso, hacer la declaración de utilidad pública y decretar la imposición forzosa de acueducto.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de 100 pesetas, inutilizada en el expediente, que determina la vigente ley del Timbre, lo comunico á V. S. de orden del señor Ministro, para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1914.—El Director general, Calderón.

Señor Gobernador civil de Huelva.

Negociado Central.

Con objeto de proceder á la composición y tirada de las diversas clases de impresos que requieren los distintos servicios de las Direcciones Generales de Obras Públicas, Agricultura, Minas y Montes y de Comercio, Industria y Trabajo, y así como también de varios libros registros, se invita á los impresores encuadernadores que tengan establecimiento abierto en esta Corte, á que, con arreglo á los modelos que se les exhibirán en el Negociado Central, los días laborables, de cinco á siete de la tarde, hasta el día 10 del próximo mes de Noviembre, presenten proposiciones en pliego cerrado para la ejecución de dichos trabajos, con sujeción á las bases que en los modelos se detallan, respecto á composición, tirada y clase de papel.

Madrid, 29 de Octubre de 1914.—El Jefe del Negociado Central, Domingo Paramés.